RESOLUCIÓN C.A.J. N° 69...

POR LA QUE SE APRUEBA EL PAC 11/2018 (PROVISORIO) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 11/2018 (PROVISORIO) "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".----------

Asunción, 22 de enero de 2018.-

VISTA: Las Resoluciones C.A.J. N° 306 y N° 430 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, la Carta de Invitación para el llamado a **Contratación por Excepción PAC Nº 11/2018 (Provisorio) "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"** y el Dictamen UOC N° 13/18 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y---

C O N S I D E R A N D O:

Que, el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción procediéndose de conformidad al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7, 8), 9) y 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".----------

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

Cabe mencionar como antecedente de este llamado, que por Resolución C.A.J. N° 306 de fecha 5 de octubre de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **Contratación por Excepción PAC Nº 38/2017 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 327.721,** conforme el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".----------

Asimismo, por Resolución C.A.J. N° 430 de fecha 6 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **Contratación Directa PAC Nº 38/2017 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 327.721,** conforme el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".----------

El proceso de excepción se encuadra a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Artículo 33°.- Casos de Excepción, el cual dice: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas...*", por tanto, se puede concluir que ante las repetitivas declaraciones desiertas y atendiendo que dicha situación generó aplazamiento de la satisfacción de .../...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. Pablo Cáceres Mármol
Secretario Interino

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 509
(Continuación)
Asunción, 22 de enero de 2018.-

…//… necesidades de la institución para el **"USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS"**, se considera pertinente la aprobación de la Carta de Invitación para el **PAC 11/2018 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, bajo la modalidad de **Contratación por Excepción.**----------

Así mismo, es importante indicar que nos encontramos ante una necesidad imperiosa prevista de la Institución atendiendo las reiteradas declaraciones desiertas correspondientes al servicio de usufructo de máquinas expendedoras de café y provisión de insumos.----------

Además, se ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: *"…La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante"*.----------

Con base en las Especificaciones Técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración de la Carta de Invitación, conforme a los parámetros legales mencionado.----------

Por Memorando del Departamento de Servicios Generales de fecha 10 de enero de 2018, se recepcionó en la Unidad Operativa de Contrataciones la Carta de Invitación con el correspondiente Visto Bueno.----------

Por **Dictamen Nº 13/18**, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó: *"…es nuestra recomendación que se apruebe el PAC 11/2018 (Provisorio), la Carta de Invitación y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer…"*.----------

Así mismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en el carácter **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

…//…

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

2/3

Abog. Pablo Cáceres Mármol
Secretario Interino

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 509
(Continuación)
Asunción, 22 de enero de 2018.-

...//...

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la aprobación del PAC 11/2018 (Provisorio), a la Carta de Invitación, y la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **APROBAR** el **PAC N° 11/2018 (Provisorio)** correspondiente al llamado a **Contratación por Excepción PAC 11/2018 (Provisorio) "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".**----------

ART. 2°: **APROBAR** la Carta de Invitación del llamado a **Contratación por Excepción PAC 11/2018 (Provisorio) "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py-------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Ante mí:

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

3/3

Abog. Pablo Cáceres Mármol
Secretario Interino

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro